



HACIENDA (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

Referencia: 6501FNC/pcj00061

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla.

El Consejo Rector del OPAEF en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020 ha acordado proponer al Pleno de la Diputación de Sevilla la modificación de los Estatutos del OPAEF, en cumplimiento del art. 23 de los Estatutos del Organismo.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que aborda, entre sus objetivos, la regulación de las relaciones interadministrativas, ha entrado en vigor una regulación de los convenios interadministrativos (considerados como instrumento para la cooperación interadministrativa) más exhaustiva que la contemplada en la anterior Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que, en particular, contempla unas limitaciones temporales (artículo 49.1.h) antes (artículo 6.2.f) inexistentes.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se ha estimado oportuno proponer la sustitución del régimen de regulación del ejercicio de las competencias delegadas mediante un modelo de convenios interadministrativos, por una regulación de naturaleza normativa, bajo la modalidad de ordenanza, a cuyos efectos se propondrá someter al Pleno de la Diputación la propuesta de aprobación de una ordenanza que contemple esta materia.

Esta decisión requiere igualmente la adaptación de aquellos artículos de los estatutos del Organismo que contemplaban la existencia de los convenios de delegación de competencias. Por esta razón se modifica el artículo 4.1.a), sustituyendo la referencia al convenio por la Ordenanza.

Por otra parte, y como consecuencia, en parte, del cumplimiento del plazo contemplado en la Disposición adicional octava de la citada Ley 40/2015, la Junta de Andalucía acordó denunciar el convenio de colaboración en la recaudación que mantenía con la Diputación de Sevilla desde 1993, habiéndose fijado el 31 de diciembre de 2020 como fecha de finalización del mismo. Por tanto, se estima igualmente necesario modificar el artículo 4.1.b) de los Estatutos donde se contemplaban de manera expresa las actuaciones realizadas al amparo del citado convenio, manteniendo no obstante la posibilidad de realizar otras gestiones con la comunidad autónoma, u otras administraciones públicas, en régimen de delegación o encomienda.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	1TkYgXXC1/Myd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Regla Martínez Bernabe	Firmado	18/12/2020 13:10:08	
	Inmaculada Muñoz Servan	Firmado	18/12/2020 12:25:45	
	Francisco Nieto Chaves	Firmado	18/12/2020 11:42:51	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1TkYgXXC1/Myd1+zByMivQ==			

Así mismo, se modifica el artículo 4 para recoger de manera expresa la colaboración con el Catastro en materia de gestión catastral, de manera autónoma a la gestión tributaria y censal del I.B.I. e incluir la posibilidad de asumir la instrucción de otros procedimientos sancionadores que puedan ser objeto de delegación por los ayuntamientos a través de la Diputación Provincial.

En el artículo 7 se modifica el número 13 para recoger de manera expresa la aceptación de la delegación realizada por otras administraciones y el 14 para sustituir la referencia a los convenios por la ordenanza que regule las relaciones interadministrativas que se produzcan como consecuencia del ejercicio de las competencias delegadas. De la misma manera en el 18 se incide en la delegación y no en la concertación, como también en el 17 y se modifica el 19 para, en congruencia con lo contemplado en la ordenanza, prever la revisión anual del tipo de interés aplicable a los distintos anticipos extraordinarios.

Por idéntico motivo se modifica el artículo 11.2, para omitir la referencia a los convenios e incluir la posibilidad de instruir otros procedimientos sancionadores.

Por otra parte, durante los meses transcurridos desde la declaración del Estado de Alarma las sesiones de los órganos de gobierno, tanto de la Diputación Provincial de Sevilla como de sus organismos autónomos, consorcios y sociedades mercantiles adscritas, se han venido celebrando en muchas ocasiones de manera telemática, al amparo de las normas que se han venido dictando a tal efecto, como la modificación del art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local por la DF 2ª del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo.

Se trata ahora de recoger en los Estatutos la posibilidad de celebrar las sesiones de forma telemática en supuestos motivados, sin necesidad de encontrarnos ante situaciones excepcionales, teniendo en cuenta que la experiencia acumulada en estos últimos meses demuestra su validez para facilitar la asistencia de las personas. Para ello, se incluye un número 5 en el artículo 6.

Vistos los informes de la Secretaría General y de la Intervención General incorporados al expediente, de acuerdo con lo previsto en los art. 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y siendo, conforme al artículo 23 de los Estatutos del OPAEF competencia del Pleno de la Diputación de Sevilla, se propone el siguiente ACUERDO:

Código Seguro De Verificación:	1TkYgXXC1/Myd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martínez Bernabe	Firmado	18/12/2020 13:10:08
	Inmaculada Muñoz Servan	Firmado	18/12/2020 12:25:45
	Francisco Nieto Chaves	Firmado	18/12/2020 11:42:51
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1TkYgXXC1/Myd1+zByMivQ==		



PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos del OPAEF que afecta a los siguientes artículos y apartados:

Artículo 4.- Objeto.

Constituye el objeto del Organismo Autónomo:

1. En relación a la recaudación, gestión, cobro e inspección de tributos, impuestos y demás ingresos de los Entes locales y de aquellas otras Administraciones públicas que así lo acuerden:

a) La cobranza, tanto en período voluntario como en ejecutivo, de los Recursos de Derecho Público que los Entes locales de la Provincia le deleguen a través de la Diputación, en los términos que se deduzcan de la Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Excm. Diputación de Sevilla para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal.


b) La recaudación de los Recursos de Derecho Público que deban cobrar las Administraciones públicas y que éstas le deleguen o encomienden a través de la Diputación, así como de las cuotas propias de cualesquiera otros Entes Públicos o Corporaciones que éstos puedan delegarle o encomendarle, conforme a la Ordenanza citada en la letra a). Asimismo, realizará la cobranza de los recursos públicos o privados de la propia Diputación que ésta, o alguna de sus sociedades instrumentales, le encomiende, en este caso, conforme a las condiciones que se convenien.

c) El ejercicio de las facultades de gestión, liquidación e inspección que la Ley atribuye a los Ayuntamientos, Comunidades Autónomas o Administración del Estado, en materia tributaria, y que le sean delegadas a través de la Diputación, que se regularán conforme a la previsto en la Ordenanza citada en la letra a).

d) El ejercicio de las facultades de gestión o inspección catastral que la Dirección General del Catastro le delegue o encomiende a través de la Diputación.

2. El ejercicio, por delegación, de la competencia sancionadora municipal que, en materia de ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal, en los términos legalmente establecidos y que le deleguen los municipios, previa su aceptación por acuerdo del Consejo Rector de este Organismo, que se regularán conforme a la previsto en la Ordenanza citada en el apartado 1.a).

3. El ejercicio, por delegación, de la competencia sancionadora municipal que, en otras materias que se determinen, en los términos legalmente establecidos y que le deleguen los municipios, a través de la Diputación a propuesta del Consejo Rector.

Código Seguro De Verificación:	1TkYgXXC1/Myd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Regla Martínez Bernabe	Firmado	18/12/2020 13:10:08	
	Inmaculada Muñoz Servan	Firmado	18/12/2020 12:25:45	
	Francisco Nieto Chaves	Firmado	18/12/2020 11:42:51	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1TkYgXXC1/Myd1+zByMivQ==			

Art. 6.- Composición.

5. El Consejo Rector podrá celebrar sus sesiones por medios telemáticos, cuando así lo establezca la Presidencia motivadamente en la convocatoria.

Artículo 7.- Competencias.

Sin perjuicio de las facultades de control reconocidas al Área de adscripción en los presentes Estatutos, el Organismo Autónomo estará regido por un Consejo Rector, al que corresponde las siguientes competencias:

(.../...)

13. Aceptar la delegación de competencias censales, de gestión, inspección o recaudación tributaria, de gestión e inspección catastral o sancionadoras hecha por otras Administraciones Públicas. En concreto, la aceptación de la delegación de la competencia sancionadora que corresponde a los municipios en materia de circulación y tráfico urbano conforme a la normativa de aplicación y en aquellas materias que previamente se determinen por el Consejo Rector.

14. Proponer al Pleno de la Diputación Provincial la aprobación de la Ordenanza que regule las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Excm. Diputación de Sevilla para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal o, en los casos que proceda, de los convenios reguladores de las mismas.

17. Acordar la modificación de los períodos cobratorios de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva cuya cobranza tenga delegada el Organismo.

Establecer las directrices por las que se regirá el Plan de Inspección Tributaria del Organismo para cada ejercicio.


18. Aprobar la concesión y el importe de los anticipos ordinarios que, en cada ejercicio, deban recibir las entidades que hayan delegado competencias de recaudación en el O.P.A.E.F.

19. Aprobar el tipo de interés aplicable en cada ejercicio a los anticipos extraordinarios de recaudación voluntaria o ejecutiva.

Art. 11.- Competencias del Vicepresidente.-

2. La incoación de los expedientes sancionadores y, en su caso, sanción de las infracciones de tráfico urbano o de otra naturaleza en aquellos municipios en donde el Pleno de la Corporación haya delegado tal competencia en el OPAEF.

Código Seguro De Verificación:	1TkYgXXC1/Myd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martínez Bernabe	Firmado	18/12/2020 13:10:08
	Inmaculada Muñoz Servan	Firmado	18/12/2020 12:25:45
	Francisco Nieto Chaves	Firmado	18/12/2020 11:42:51
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1TkYgXXC1/Myd1+zByMivQ==		





HACIENDA (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días, desde su anuncio en el BOP, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	1TkYgXXC1/Myd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	18/12/2020 13:10:08	
	Inmaculada Muñoz Servan	Firmado	18/12/2020 12:25:45	
	Francisco Nieto Chaves	Firmado	18/12/2020 11:42:51	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1TkYgXXC1/Myd1+zByMivQ==			